



## **RESOLUCIÓN 2-2024**

### **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### **PUNTO 4**

**Informe de seguimiento de requerimientos continuos del operador aéreo nacional LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.31.**

**CONSIDERANDO:** Que **LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA**, es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica Núm.31 expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 13 de enero de 2026, el cual le permite explotar servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga, doméstico e internacional, de conformidad con el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 135.

**CONSIDERANDO:** Que los Certificados de Autorización Económica (CAE), son otorgados por un período de tres (3) años, sin embargo, la Junta de Aviación Civil, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), con el fin de verificar el cumplimiento de los Artículos 223, 236, 237, 238 y 239, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, de manera continua da seguimiento a los requisitos legales y económicos de quienes poseen un Certificado de Autorización Económica (CAE).

**CONSIDERANDO:** Que cada operador aéreo titular de un Certificado de Autorización Económica (CAE), deberá mantener actualizado los requisitos continuos legales y económicos-financieros, descritos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

**CONSIDERANDO:** Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2023, el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, requirió al operador aéreo nacional **LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA**, el aporte de las documentaciones de carácter económico financiero para dar cumplimiento a los Requerimientos Continuos correspondientes al año 2022, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de República Dominicana, modificada y del Manual de Requisitos JAC-001 (7.0).

**CONSIDERANDO:** Que mediante el correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023 y la comunicación de fecha 14 de junio de 2023 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 15 de junio de 2023), remitidos por la señora Astrid Agramonte, Asistente de Operaciones de Aviacón, SRL, representante del operador aéreo nacional **LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA**, fueron depositados los documentos requeridos, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), a los fines de validar el cumplimiento de requerimientos continuos, los cuales fueron objeto de análisis por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**CONSIDERANDO:** Que evaluados los Estados Financieros correspondientes al cierre al fiscal al 31 de diciembre de los años 2022-2021 aportados por el operador aéreo nacional **LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA**, y de acuerdo con su Informe de Auditoría, dichos estados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación impositiva de la empresa, así como los pagos por diferentes conceptos en las fechas indicadas, de conformidad con las leyes impositivas de la República Dominicana (ICPARD) y con las políticas descritas en la Nota.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con dichos Estados Financieros, el operador aéreo **LOGIC PAQ BTD, S.A. DBA SKY CANA**, muestra una situación financiera que permite ser considerado apto, dispuesto y capacitado para continuar ejerciendo los servicios de transporte aéreo contenidos en su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.31.

**Resolución 2-2024**  
**de fecha 10 de enero de 2024**  
**Página 2 de 2**

**CONSIDERANDO:** Que, evaluados los documentos aportados por **LOGIC PAQ BTB, S.A. DBA SKY CANA**, se pudo constatar que ha satisfecho los requerimientos de cumplimiento continuo de tipo legal, así como, los económicos-financieros con relación al período fiscal correspondiente al año 2022, conforme establece el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo establecido en el Artículo 236 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, es una atribución de la Junta de Aviación Civil, la evaluación de los requerimientos de cumplimiento continuo, el cual establece que *“cada solicitante de un Certificado de Autorización Económica debe ser considerado, apto, dispuesto y capacitado para ejercer adecuadamente el transporte señalado en su solicitud y estar conforme a las estipulaciones de la presente ley y a las reglas, reglamentos y requerimientos de la JAC, será un requerimiento continuo aplicable a cada operador aéreo con respecto al transporte autorizado por la misma”*.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001, (Versión 7.0).

**VISTO** el correo electrónico suscrito por la Junta de Aviación Civil en fecha 24 de mayo de 2023.

**VISTOS** el correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023 y la comunicación de fecha 14 de junio de 2023 (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 15 de junio de 2023), remitidos por la señora Astrid Agramonte, Asistente de Operaciones de Aviacon, SRL, representante del operador aéreo nacional **LOGIC PAQ BTB, S.A. DBA SKY CANA**.

**VISTO** el informe DTA/002/24 de fecha 4 de enero de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

**VISTO** el informe DETA/278/23 de fecha 20 de diciembre de 2023, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión al depósito de documentos de requerimientos continuos por parte del operador aéreo nacional **LOGIC PAQ BTB, S.A. DBA SKY CANA**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, **DECIDIÓ** mediante:

### **RESOLUCIÓN 2-2024**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento del cumplimiento por parte del operador aéreo nacional **LOGIC PAQ BTB, S.A. DBA SKY CANA**, de los requisitos continuos legales y económicos-financieros por parte de los poseedores de un Certificado de Autorización Económica, con relación al período fiscal correspondiente al año 2022, conforme los Artículos 236, 237, 238 y 239 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea remitida a **LOGIC PAQ BTB, S.A. DBA SKY CANA** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente



JEMP/PPP/rg/ed